REFERENCIA. : MODIFICA ORDENANZA SOBRE: "DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS"

ORDENANZA: N° 49 //

COYHAIQUE, 06 MAR 2023

VISTOS:

Las atribuciones que me confiere la Ley N.º 18.695 de fecha 31 de marzo de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto N° 2385, Texto Refundido y Sistematizado del Decreto Ley N° 3063, sobre Rentas Municipales, La ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, la Ley N° 21.180, sobre Transformación Digital del Estado; el Fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén de fecha 07 de junio de 2021; el Acta de Constitución del Honorable Concejo Municipal de la comuna de Coyhaique de fecha 28 de junio de 2021, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha verificado la manifestación de voluntad del organismo colegiado en el sentido de acordar, en sala legalmente constituida su aprobación con el quórum correspondiente, la propuesta de acuerdo.
2. Que se ha tenido a la vista el informe N° 48 de fecha 16 de febrero de 2023, suscrito por la Sra. Irene Vera Quelin, Directora (S) de la Dirección de Administración y Finanzas, por el cual informa los motivos que sustentan el sometimiento de Modificación a la Ordenanza N° 4 de fecha 29 de octubre del 2013, sobre "Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios", expuesto por el Sr. Felipe Donoso Garay, Profesional de Rentas y la señora Miriam Lagos Tenorio Funcionaria de Rentas.
3. Que, el Concejo Municipal ha debatido sobre el punto y en sesión ordinaria N° 59 se adoptó el acuerdo N° 442 de fecha 21-02-2023.
4. Por tanto, dadas las características de la medida, se sugiere someter:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

INFORME N° : 48
FECHA : 16.02.20232
MATERIA : SOMETIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA NRO 04 DE 2013 SOBRE "DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS"
SESIÓN : ORDINARIA N° 59 DEL 21.02.2023

SEÑOR
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COYHAIQUE
PRESENTE

De conformidad con el artículo 65 Letra L) de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponde solicitar al Concejo Municipal el acuerdo respectivo para Dictar Ordenanzas Locales.

En este sentido y considerando el sistema de calificación socioeconómica denominado Registro Social de Hogares, el cual establece tramos de vulnerabilidad socioeconómica y la necesidad de mantener actualizado el marco normativo de la Municipalidad de Coyhaique a modo tal, de que los beneficios sociales existentes respecto a los Derechos Municipales por comercio ambulante o estacionado se ajusten a las necesidades actuales de la población.

Se propone las siguientes modificaciones al Titulo VII de la Ordenanza Local Nro 04 del 29.10.2013:

TITULO VII

DERECHOS MUNICIPALES POR COMERCIO AMBULANTE O ESTACIONADO

ARTÍCULO 16: El permiso para el ejercicio del comercio ambulante o estacionado pagará los siguientes derechos municipales, diarios, mensuales o semestrales:

1. Venta ambulante de frutas y verduras de temporada, efectuadas por productores de la Comuna, peatonal o en triciclo: **EXENTO**

   Comerciante ambulante en la vía pública, en general, fuera del Radio Central,

Diario	0,04 UTM
Mensual	0,60 UTM
Semestral	1,50 UTM

2. Comerciante ambulante con carritos manuales, de artículos típicos como: Palomitas de Maíz, Maní Confitado, Algodones de Azúcar, Globos, Remolinos, Banderitas, Volantines, Confites en general, frutos secos envasados. Previa autorización sanitaria cuando corresponda. Radio Central.

Diario	0,05 UTM
Mensual	0,80 UTM
Semestral	2,00 UTM

3. Comerciante ambulante con carrito manual típico de venta de jugos naturales elaborados preferentemente con productos de la Región. Previa autorización Sanitaria.

Diario	0,05 UTM
Mensual	0,80 UTM
Semestral	2,00 UTM

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

4. Comercio estacionado fuera del radio central de:

Foodtruck:

Diario	0,05 UTM
Mensual	0,80 UTM
Semestral	2,00 UTM

Otros carros o puestos:

Diario	0,05 UTM
Mensual	0,80 UTM
Semestral	2,00 UTM

5. No se autorizará el comercio ambulante y estacionado en el radio central de la ciudad de Coyhaique a excepción de las actividades definidas en el artículo 16° puntos 2 y 3, de este Título y para estos efectos se define Radio Central el perímetro comprendido entre las calles: **MORALEDA – SIMON BOLIVAR – LAUTARO – MAGALLANES Y CARRERA**, incluido en el límite exterior de las calles se define como radio central.

6. **Requisitos previo**: Las personas interesadas en obtener permiso municipal estacionado deberán ser mayor de 18 años, tener residencia en la comuna de Coyhaique, llenar formulario único de solicitud en el Depto. de Rentas Municipales, indicando los motivos y fundamentos de su petición y acompañando los siguientes documentos:

   - Fotocopia Cedula de Identidad.
   - RSH (Registro Social de Hogares).
   - Resolución Sanitaria, según corresponda.
   - Croquis de ubicación con Mts^2 a utilizar.
   - No ser comerciante establecido (no debe contar con patente Municipal).
   - Credencial de discapacidad, según corresponda.

7. El Departamento de Rentas de la Municipalidad, requerirá informes técnicos de ocupación de Bien Nacional de Uso Público a la Dirección de Tránsito y Transporte Publico y a la Dirección de Obras Municipales, previo a otorgar el permiso respectivo.

8. Para efectos de los permisos de ocupación de Bien Nacional de Uso Público, estos se otorgaran mediante Decreto Alcaldicio, dichos permisos tendrán el carácter de provisorios y precarios y la Municipalidad podrá dejarlos sin efecto, trasladarlos o modificarlos en cualquier momento, en conformidad a los dispuesto en los artículos 36° y 63° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sin derecho a indemnización alguna por parte del Municipio.

9. El Departamento de Rentas mensualmente, enviara al SII, los permisos otorgados para que dicho organismo ejerza su potestad fiscalizadora.

10. El Departamento de Rentas deberá estudiar y determinar la viabilidad del permiso solicitado en concordancia con la normativa vigente y los informes técnicos que en rigor correspondan.

11. No se otorgará permiso de actividad comercial en Bien Nacional de Uso Público para el funcionamiento de stand, carros, foodtruck u otros, sin que se requiera la autorización sanitaria y sin que se acredite previamente haber dado cumplimiento a tal requisito o a aquellos contribuyentes que no acrediten el pago total del permiso.

12. Se podrá otorgar beneficios relativos a exenciones o rebajas del pago de derechos por comercio ambulante o estacionado a las personas adultas/o adultos mayores de 60 años, discapacitados y personas vulnerables, los que podrán solicitar los beneficios según corresponda en el formulario único de solicitud.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE

13. Las exenciones o rebajas serán las siguientes:

Tipo de exención o Rebaja	Porcentaje de Rebaja o Exención	Requisito
Adultos o adultas mayores	Exentos por un año, renovable	- Registro Social de Hogares. - Cedula de Identidad
Discapacitados	Exentos por un año renovable.	- Registro Social de Hogares - Credencial de Discapacidad
Personas que pertenecen al 40% y 60% más vulnerable	Exentos por dos años, Tercer año rebaja 50%. A partir del cuarto año pago total	- Registro Social de Hogares - Cedula de Identidad
Personas que pertenecen al 70% y 80% más vulnerable	Exentos por un año. A partir del segundo año, rebaja 50%. A partir del tercer año pago total.	- Registro Social de Hogares - Cedula de Identidad

14. Los beneficios establecidos en el punto número 13 serán solo para los residentes de la comuna de Coyhaique y se acreditará mediante el Registro Social de Hogares.

15. El comercio en la vía publica, deberá ser ejercido personalmente por el titular del permiso y excepcionalmente por una persona que lo reemplace mientras dure la incapacidad sobreviniente. Esa circunstancia deberá ser acreditada por el Depto. de Rentas Municipales, quien deberá autorizar esta situación esencialmente temporal.

EN CONCLUSION:

Se somete APROBAR la modificación de la Ordenanza Local Nro 04 del 29.04.2013 sobre "Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios", en los términos detallados precedentemente e instruyáse fijar el texto refundido de la ordenanza señalada.

Saluda atentamente a usted,

IRENE VERA QUELIN
Directora (s) de Administración y Finanzas

Elabora y expone: Felipe Donoso Garay
felipedonoso@coyhaique.cl

DISTRIBUCIÓN: - Señor Alcalde - Señoritas y Sras. Concejalas - Señores Concejales - Sr. Administrador a Municipal - Señor Secretario del Concejo

5. Las atribuciones del Concejo Municipal, especialmente aquellas señaladas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695. dicto la siguiente:

ORDENANZA:

1. **MODIFICAR** la Ordenanza N° 4 del 29 de octubre del 2013 sobre "Derechos Municipales por concesiones, permisos y Servicios", en el siguiente tenor:

T I T U L O VII

DERECHOS MUNICIPALES POR COMERCIO AMBULANTE O ESTACIONADO

ARTÍCULO 16: El permiso para el ejercicio del comercio ambulante o estacionado pagará los siguientes derechos municipales, diarios, mensuales o semestrales:

1. Venta ambulante de frutas y verduras de temporada, efectuadas por productores de la Comuna, peatonal o en triciclo: **EXENTO**

   Comerciante ambulante en la vía pública, en general, fuera del Radio Central,

   Diario 0,04 UTM
   Mensual 0,60 UTM
   Semestral 1,50 UTM

2. Comerciante ambulante con carritos manuales, de artículos típicos como: Palomitas de Maíz, Maní Confitado, Algodones de Azúcar, Globos, Remolinos, Banderitas, Volantines, Confites en general, frutos secos envasados. Previa autorización sanitaria cuando corresponda. Radio Central.

   Diario 0,05 UTM
   Mensual 0,80 UTM
   Semestral 2,00 UTM

3. Comerciante ambulante con carrito manual típico de venta de jugos naturales elaborados preferentemente con productos de la Región. Previa autorización Sanitaria.

   Diario 0,05 UTM
   Mensual 0,80 UTM
   Semestral 2,00 UTM

4. Comercio estacionado fuera del radio central de:

   Foodtruck:

   Diario 0,05 UTM
   Mensual 0,80 UTM
   Semestral 2,00 UTM

   Otros carros o puestos:

   Diario 0,05 UTM
   Mensual 0,80 UTM
   Semestral 2,00 UTM

5. No se autorizará el comercio ambulante y estacionado en el radio central de la ciudad de Coyhaique a excepción de las actividades definidas en el artículo 16° puntos 2 y 3, de este Título y para estos efectos se define Radio Central el perímetro comprendido entre las calles: **MORALEDA – SIMON BOLIVAR – LAUTARO – MAGALLANES Y CARRERA**, incluido en el límite exterior de las calles se define como radio central.

6. **Requisitos previo**: Las personas interesadas en obtener permiso municipal estacionado deberán ser mayor de 18 años, tener residencia en la comuna de Coyhaique, llenar

formulario único de solicitud en el Depto. de Rentas Municipales, indicando los motivos y fundamentos de su petición y acompañando los siguientes documentos:

- Fotocopia Cedula de Identidad.
- RSH (Registro Social de Hogares).
- Resolución Sanitaria, según corresponda.
- Croquis de ubicación con Mts^2 a utilizar.
- No ser comerciante establecido (no debe contar con patente Municipal).
- Credencial de discapacidad, según corresponda.

7. El Departamento de Rentas de la Municipalidad, requerirá informes técnicos de ocupación de Bien Nacional de Uso Público a la Dirección de Tránsito y Transporte Publico y a la Dirección de Obras Municipales, previo a otorgar el permiso respectivo.

8. Para efectos de los permisos de ocupación de Bien Nacional de Uso Público, estos se otorgaran mediante Decreto Alcaldicio, dichos permisos tendrán el carácter de provisorios y precarios y la Municipalidad podrá dejarlos sin efecto, trasladarlos o modificarlos en cualquier momento, en conformidad a los dispuesto en los artículos 36° y 63° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sin derecho a indemnización alguna por parte del Municipio.

9. El Departamento de Rentas mensualmente, enviara al SII, los permisos otorgados para que dicho organismo ejerza su potestad fiscalizadora.

10. El Departamento de Rentas deberá estudiar y determinar la viabilidad del permiso solicitado en concordancia con la normativa vigente y los informes técnicos que en rigor correspondan.

11. No se otorgará permiso de actividad comercial en Bien Nacional de Uso Público para el funcionamiento de stand, carros, foodtruck u otros, sin que se requiera la autorización sanitaria y sin que se acredite previamente haber dado cumplimiento a tal requisito o a aquellos contribuyentes que no acrediten el pago total del permiso.

12. Se podrá otorgar beneficios relativos a exenciones o rebajas del pago de derechos por comercio ambulante o estacionado a las personas adultas/o adultos mayores de 60 años, discapacitados y personas vulnerables, los que podrán solicitar los beneficios según corresponda en el formulario único de solicitud.

13. Las exenciones o rebajas serán las siguientes:

Tipo de exención o Rebaja	Porcentaje de Rebaja o Exención	Requisito
Adultos o adultas mayores	Exentos por un año, renovable	- Registro Social de Hogares. - Cedula de Identidad
Discapacitados	Exentos por un año renovable.	- Registro Social de Hogares - Credencial de Discapacidad
Personas que pertenecen al 40% y 60% más vulnerable	Exentos por dos años, Tercer año rebaja 50%. A partir del cuarto año pago total	- Registro Social de Hogares - Cedula de Identidad
Personas que pertenecen al 70% y 80% más vulnerable	Exentos por un año. A partir del segundo año, rebaja 50%. A partir del tercer año pago total.	- Registro Social de Hogares - Cedula de Identidad

14. Los beneficios establecidos en el punto número 13 serán solo para los residentes de la comuna de Coyhaique y se acreditará mediante el Registro Social de Hogares.

15. El comercio en la vía publica, deberá ser ejercido personalmente por el titular del permiso y excepcionalmente por una persona que lo reemplace mientras dure la incapacidad sobreviniente. Esa circunstancia deberá ser acreditada por el Depto. de Rentas Municipales, quien deberá autorizar esta situación esencialmente temporal.

2. **TÉNGASE** por promulgado el Acuerdo del Concejo Municipal de Coyhaique, Número 442 de fecha 21 de febrero de 2023.

3. **ENCARGASE** a la Dirección de Administración y Finanzas los procedimientos administrativos y técnicos que corresponda, para el cumplimiento de la presente ordenanza, ejerciendo facultades específicas según sus especialidades y en coordinación con las demás unidades municipales; asimismo la Dirección señalada preparará el texto refundido de la presente Ordenanza en un plazo máximo de 90 días.

4. **NOTIFÍQUESE,** la presente ordenanza, a la Dirección de Control, con el objeto de dar cumplimiento a las funciones propias de la unidad, especialmente aquellas señaladas en el artículo 29 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

5. **NOTIFÍQUESE**, la presente ordenanza, a los terceros involucrados, por la Dirección de Administración y Finanzas.

6. **ENCARGASE,** a los inspectores municipales y a Carabineros de Chile la fiscalización para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

7. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE** a quien corresponda, **INFÓRMESE** por la unidad que genera el presente acto administrativo, a las personas y unidades involucradas, por correo electrónico el vínculo (link) en el repositorio de actos administrativos **PUBLÍQUESE** para conocimiento y cumplimiento en la página web www.coyhaique.cl y **ARCHÍVESE.**

JUAN CARMONA FLORES
SECRETARIO MUNICIPAL

CARLOS GATICA VILLEGAS
ALCALDE

GRB/WOCH/IVQ/FDG/JCF/XAC
Distribución:
- Sres.-.Concejales
- Intendencia Región de Aysén
- Carabineros de Chile
- Cámara de Comercio
- Fiscalización Municipal
- Unidades Municipales
- Archivo

Distribución: Sr. Alcalde- Sres. Concejales – Todas las unidades –Archivo